RADICACIÓN: 0800141890082019-0053900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE -SERVIGECOOP
DEMANDADO: LISETH CONSUELO REALES Y ARGEMIRO ALBERTO GALVAN CARO

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que en el presente proceso se nombró curador at-litem, sin embargo, la Dra. LILIANA MARGARITA CASTRO MUGNO no dio respuesta a la designación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que mediante providencia del 22 de septiembre de 2021, se designó como AD-LITEM de ARGEMIRO ALBERTO GALVAN CARO a la Dra. LILIANA MARGARITA CASTRO MUGNO identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 39092335, quien debidamente notificada no dio respuesta alguna frente a su designación, por lo que, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la doctora LILIANA MARGARITA CASTRO MUGNO identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 39092335, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Designar, como curador AD-LITEM del demandado ARGEMIRO ALBERTO GALVAN, al doctor EDUARDO ENRIQUE PUCHE BOHORQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1048273876, quien se puede ubicar en el Nº. celular 3006602961, correo electrónico edwinpuche@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

4. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860715ee9f332a83682bf683f6f7a86c752d7f00174d1a98404a82618618d12c**

Documento generado en 02/08/2022 03:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica